GRUPO ASESOR ROS

OBLIGACIÓN DE DESIGNAR Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE (AIPI) EL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN ANTES DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025

El pasado 12 de agosto de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden PJC/908/2025, por la que se dispone la entrada en funcionamiento efectivo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) a partir del 1 de septiembre de 2025. Con ello, se activa plenamente el régimen sancionador y de supervisión previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la "Ley 2/2023").

En virtud de esta norma, todas las personas jurídicas del sector privado que cuenten con 50 o más trabajadores, así como aquellas que, aun teniendo una plantilla inferior, operen en sectores especialmente regulados (servicios financieros, prevención de blanqueo, medio ambiente, entre otros), están obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información (SII) o canal de denuncias que garantice la confidencialidad y protección del informante.

1. Designación del Responsable del Sistema Interno de Información

De conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, las entidades obligadas deben designar un Responsable del Sistema Interno de Información, encargado de su gestión y supervisión.

Asimismo, dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) antes del 1 de noviembre de 2025, fecha límite establecida tras la entrada en funcionamiento operativo de dicho organismo.

Cualquier nombramiento o cese posterior deberá igualmente comunicarse a la AIPI en el plazo de diez (10) días hábiles desde su adopción.

2. Procedimiento de comunicación a la AIPI

Hasta la aprobación de un procedimiento formal y electrónico definitivo, la AIPI ha habilitado de forma provisional una dirección de correo electrónico institucional para la recepción de dichas comunicaciones:

aipi@proteccioninformante.es

Las entidades deberán remitir a esta dirección un escrito identificando:

- La denominación social y CIF de la empresa.
- Los datos de contacto del responsable designado (nombre, cargo, correo electrónico y teléfono).
- La fecha del acuerdo de designación.
- En su caso, copia del documento o acta interna que formalice el nombramiento.

3. Consecuencias del incumplimiento

La falta de designación y comunicación del Responsable del Sistema Interno de Información dentro del plazo señalado podrá ser considerada una infracción muy grave conforme al artículo 63 de la Ley 2/2023, pudiendo acarrear sanciones económicas de hasta 1.000.000 de euros para las personas jurídicas incumplidoras.

Además, el incumplimiento puede derivar en responsabilidad reputacional y de gobierno corporativo, especialmente en entidades sujetas a obligaciones de cumplimiento normativo o con certificaciones de integridad empresarial.

4. Recomendaciones del despacho

Desde este despacho recomendamos:

1. Verificar la existencia y adecuación del Sistema Interno de Información a los requisitos de la Ley 2/2023.

2. Designar formalmente al responsable del sistema, asegurando que dispone de independencia y medios suficientes para su función.

3. Comunicar el nombramiento a la AIPI **antes del 1 de noviembre de 2025**, siguiendo el procedimiento provisional indicado.

4. Mantener un registro actualizado de las designaciones y ceses, comunicando cualquier cambio dentro del plazo legal.

Nuestro despacho queda a su disposición para asistirles en la revisión, adecuación e implantación de su Sistema Interno de Información.

Elche, 8 de octubre de 2025